

FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO - NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Exp. 09/2023

Descripción del contrato: Contrato: Servicio

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

CPV: 71317000-3 - Servicios de consultoría en
protección y control de riesgos

CPV: 71317200-5 - Servicios de salud y seguridad

CONTENIDO

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	¡Error! Marcador no definido.
II. DISPOSICIONES GENERALES	11
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO	14
NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES	14
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	15
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	15
CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	15
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES	20
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES	21
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN	24
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	30
MESA DE CONTRATACIÓN	31
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	32
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	35
IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	38
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	38
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	39
GARANTÍA DEFINITIVA	40
V. CONSIDERACIONES GENERALES	41
ABONOS A LA ADJUDICATARIA	41
RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	42
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	44
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	45
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	48
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	49
DEMORA EN LAS PRESTACIONES	50
RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	50

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	54
EJECUCIÓN	55
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	55
PROTECCIÓN DE DATOS	57
CONFIDENCIALIDAD	65
REGIMEN DE RECURSOS	65
VI. ANEXOS.....	68
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	68
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS	77
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS	79
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	81
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS	82
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	83
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	84
DECLARACIÓN RESPONSABLE	86
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO	87
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA	88

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Procedimiento: Abierto

Sujeto a regulación armonizada: Sí ☐ / No ☒

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

71317000-3 - Servicios de consultoría en protección y control de riesgos

71317200-5 - Servicios de salud y seguridad

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **servicio de prevención ajeno, en las especialidades preventivas de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud, así como la contratación de la Plataforma de gestión de Prevención de Riesgos Laborales** para la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras.

Además, también forma parte del objeto del contrato el asesoramiento en sistemas de gestión de seguridad y salud laboral, la investigación de accidentes y gestión de equipos de trabajo, la coordinación de actividades empresariales y la gestión administrativa y creación de documentos de cotización que sobrelleven la gestión administrativo-laboral de Recursos Humanos, según lo establecido en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de Riesgos Laborales.

Dicho objeto, se compone de los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** Contratación del servicio de prevención ajeno que incluya las especialidades preventivas de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud.
- **LOTE 2:** Plataforma de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Será por un total de **183.600,00 €** (IVA no incluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Valor estimado Lote 1	158.600,00 €
Valor estimado Lote 2	25.000,00 €
Total VALOR ESTIMADO	183.600,00 €

Dicho valor estimado, se desglosa en los siguientes importes para cada lote:

Concepto LOTE 1	Cantidad (anualidades)	Importe anual (IVA excluido)	Subtotal (IVA excluido)
Valor estimado Lote 1	1	31.720,00 €	31.720,00 €
Valor posibles prórrogas Lote 1	4	31.720,00 €	126.880,00 €
Posibles modificaciones			0,00 €
Total VALOR ESTIMADO LOTE 1			158.600,00 €

Concepto LOTE 2	Cantidad (anualidades)	Importe anual (IVA excluido)	Subtotal (IVA excluido)
Valor estimado Lote 2	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Valor posibles prórrogas Lote 2	4	5.000,00 €	20.000,00 €
Posibles modificaciones			0,00 €
Total VALOR ESTIMADO LOTE 2			25.000,00 €

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Será por un total de **44.431,20 €** (IVA incluido), desglosado en cada lote:

- **Lote 1:** 38.381,20 € (IVA incluido)
- **Lote 2:** 6.050,00 € (IVA incluido)

Concepto		Importes anuales máximos
Lote 1	Servicio de prevención ajeno (actividades técnicas)	11.000,00 €
	Vigilancia de la salud (actividades médicas)	10.000,00 €
	Bolsa para cubrir coste extra de mediciones y/o intervenciones, analíticas de sangre y revisiones médicas	10.720,00 €
Lote 2	Plataforma/s de gestión integral	5.000,00 €
TOTAL		36.720,00 €
I.V.A.		7.711,20 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		44.431,20 €

El cálculo del presupuesto base de licitación, ha sido elaborado mediante la consulta realizada a profesionales del sector que podrían realizar los servicios solicitados.

El concepto detallado como **“Bolsa para cubrir coste extra de mediciones y/o intervenciones, analíticas de sangre y revisiones médicas”** no debe ser considerado como una obligación o compromiso de compra, ya que los servicios asociados serán solicitados en base a las necesidades reales del proyecto durante toda la vigencia del contrato y en ningún caso, el IJC se compromete al consumo total de los importes detallados, ni la empresa adjudicataria podrá exigir un número mínimo de los conceptos indicados.

Respecto el concepto de **“Vigilancia de la salud”**, el coste indicado incluye el coste anual de dicho servicio, así como el de 160 revisiones médicas anuales. Las revisiones médicas que se realicen a partir de esta cantidad se facturarán a parte según importe unitario adjudicado. Para las **revisiones médicas extraordinarias**, se estipula un

importe máximo de licitación de 50,00 € (sin IVA). Todo licitador que presente una oferta superior a la cifra indicada **quedará excluido** del procedimiento de licitación.

D. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Con base a la información obtenida del mercado, el presupuesto base de licitación, se desglosa en costes directos, indirectos y beneficio industrial, según se estipula en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

E. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El periodo de vigencia del contrato se iniciará al día siguiente al de su formalización, siendo su duración de **un (1) año**.

F. PRÓRROGAS: Sí ☒ / No ☐

Sí, se incluye la posibilidad de **cuatro (4) prórrogas anuales de doce (12) meses cada una**, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

IJC - Localización Can Ruti (Edificio Principal)

Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n,
08916 Badalona, Barcelona.

IJC - Localización Clínic

C/ Casanova 143 Ala Sur, Sector 2, Planta 4, Facultat de Medicina UB
08036 Barcelona

IJC - Localización Hospital de Sant Pau i la Santa Creu

C/Sant Quintí, 77-79
08041 Barcelona

IJC – Localización Hospital Universitari Josep Trueta

Avinguda de França, SN
17007 Girona

IJC – Localización Hospital del Mar

Passeig Marítim de la Barceloneta, 25-29

08003 Barcelona

IJC - Localización Hospital Sant Joan de Déu

Pg. de Sant Joan de Déu, 2,
08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona

H. LOTES: Sí ☒ / No ☐

I. GARANTÍAS

Garantía provisional: Sí ☐ / No ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: Sí ☒ / No ☐ (máximo 5% del importe total del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 LCSP.)

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Admisibilidad de variantes: Sí ☐ / No ☒

Admisibilidad de mejoras: Sí ☒ / No ☐

K. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí ☐ / No ☒

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

Ver **Cláusula 6** del Pliego.

M. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Fecha límite: **10 de julio de 2023**

Hora límite: **10:00**

Formato y lugar de presentación: A través de tres (3) sobres en formato digital, que se denominarán: **Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3**, y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

N. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1 y NÚM. 2 QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Se celebrarán en sesiones privadas.

O. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se celebrará en sesión privada.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Q. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Según **Anexo núm. 2A y 2B** del presente Pliego.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

S. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Sí, se podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato según lo que dispone el artículo 215 de la LCSP y según lo establecido en la **Cláusula 23** de este mismo Pliego.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán presentar firmado el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

T. TRAMITACIÓN:

Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y no sujeto a regulación armonizada.

U. PUBLICIDAD:

Según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para este procedimiento de licitación se publicará en el perfil de contratante a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewD

V. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde siete (7) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W. VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí ☐ / No ☒

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Para ambos lotes, será la Sra. Leticia Chico en su condición de responsable de la Unidad de RRHH.

Y. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales del IJC al contratista:

Sí ☒ / No ☐

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS (en adelante, “entidad contratante o IJC”) del contrato de servicio cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características que se definen en este Pliego y en sus anexos.

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

- 1.2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, en su caso, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

- 1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- 1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.
- 1.5. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integral del respectivo contrato.
- 1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.
- 1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.
- 1.8. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 1.9. Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

CLÁUSULA 2

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de Contratación, es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, la Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado C del Cuadro Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto, en este Pliego y documentación anexa.

2.4. El importe de adjudicación, en ningún caso, superará el presupuesto de licitación.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3

LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El lugar de ejecución de las prestaciones es el descrito en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.2. La duración del contrato es la que figura en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.3. La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4

NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

- 4.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IJC.

Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

- 4.2. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, a través del Perfil de Contratante, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El Contrato Tipo.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados, seis (6) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Conforme figura en el **apartado X** del Cuadro Resumen de Características.

4.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Órgano de Contratación del presente contrato es formado por la gerente ef y el director de esta entidad, actuando de forma mancomunada y especialmente facultados para este otorgamiento en virtud de sendas escrituras de poder autorizadas por el Notario de Barcelona, D. Pedro Ángel Casado Martín, de fecha 26 de junio de 2019 y 12 de junio de 2020, con número de protocolo 1.442 y 876, respectivamente.

CLÁUSULA 5

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

5.1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la página web que consta referenciada en el apartado U del Cuadro Resumen de Características.

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

6.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de estos medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridas al presente Pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

6.3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

a) **Criterios de solvencia económica y financiera:**

- i. **Para el Lote 1 y el Lote 2: Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios**, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato. El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa, tendrá que ser, como mínimo, de los importes indicados en la siguiente tabla, para cada uno de los lotes a los que se presenten:

Concepto	Importe Solvencia Económica
Lote 1: Servicio anual de prevención ajeno y Vigilancia de la Salud	47.580,00 €
Lote 2: Plataforma/s de gestión de PRL	7.500,00 €

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportante copia de las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o, en caso de que no estén obligados, podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocio global de la empresa en cada anualidad.

b) **Criterios de solvencia técnica o profesional.**

- i. **Para el Lote 1 y el Lote 2: Relación de los principales servicios o trabajos similares** a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres (3) años, incluyendo el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo según los indicados en la siguiente tabla, para cada uno de los lotes a los que se presenten, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación:

Concepto	Importe Solvencia Profesional
Lote 1: Servicio anual de prevención ajeno y Vigilancia de la Salud	22.204,00 €
Lote 2: Plataforma/s de gestión de PRL	3.500,00 €

ii. **Para el Lote 1: Personal técnico adscrito a la ejecución del contrato.** Las empresas licitadoras deberán disponer del siguiente personal a los efectos de adscribirlo a la ejecución del contrato:

- Un/a (1) **Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales.** Como mínimo, deberá cumplir:
 - Experiencia profesional mínima de tres (3) años en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía-Psicosociología Aplicada en el ámbito de investigación científica.
 - Titulación Oficial que habilite como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Un/a (1) **Médico/a especialista en medicina del trabajo**, que como mínimo, deberá cumplir:
 - Experiencia profesional mínima de tres (3) años en el ámbito en **medicina del trabajo**.
 - Titulación de Diplomatura, Grado o superior.
- Un/a (1) **DUE especialista** en enfermería del trabajo, que como mínimo, deberá cumplir:
 - Experiencia profesional mínima de tres (3) años en el ámbito de medicina del trabajo.
 - Titulación de Diplomatura, Grado o superior

La **acreditación del nivel académico** del personal descrito deberá realizarse aportando **copia de los títulos académicos** y profesionales correspondientes, así como su **currículum**. Respecto la acreditación de la **experiencia profesional** mínima exigida, deberá acreditarse mediante la aportación de **certificados de buena ejecución** emitidos por las empresas receptoras de los servicios correspondientes, donde como mínimo deberá indicarse el tipo de servicio prestado y las fechas que ha sido realizado.

- iii. **Para el Lote 1: Declaración responsable** certificando que la empresa propuesta como adjudicataria, dispone de unas **instalaciones e instrumentación** necesarias que permitan la correcta ejecución del servicio objeto del contrato y que cumplen con las determinaciones que fija la **normativa aplicable** en cuanto a recursos materiales y humanos de acuerdo con el **artículo 18.2** del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el **artículo 1.2** de la **Orden de 27 de junio de 1997** que desarrolla el anterior reglamento, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- iv. **Para el Lote 2: Certificación de la plataforma informática para la gestión integral del sistema preventivo.** La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, aportando copia oportuna, estar en posesión de los siguientes certificados:

Certificado ISO-27001 – Seguridad de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LCSP, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se

aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios

CLÁUSULA 7

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. NORMAS GENERALES

7.1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del **plazo** máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro Resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Las ofertas deberán tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado y exclusión del presente procedimiento de licitación.

7.3. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.4. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. NORMAS GENERALES

- 8.1. Las proposiciones constarán de **Tres (3) sobres** en formato digital, que se denominarán **Sobre 1**, **Sobre 2** y **Sobre 3**, que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

- 8.2. El contenido de cada uno de los sobres está detallado en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un **Sobre 1, 2 y 3** para cada lote.

La documentación que contiene el **Sobre 2** no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del **Sobre 3** relativo a la proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

- 8.3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación de documentos.
- 8.4. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 8.5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

- 8.6.** De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentada.

- 8.7.** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto durante el trámite de presentación de oferta. Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo con certificado digital y, además, a partir de la generación de una contraseña desechable)

- 8.8.** Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

- 8.9.** Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

- 8.10.** Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

- 8.11.** Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

- 8.12.** Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros.

CLÁUSULA 9

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

SOBRE 1 (indicaciones para el Lote 1 y el Lote 2)

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
Procedimiento de contratación del **servicio de prevención ajeno – Lote XX para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras**

CONTENIDO (Obligatorio)

El **Sobre 1** debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El Órgano de Contratación aceptará, como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras están obligadas a presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego según la **Cláusula 6**; que no se encuentran incursas en ninguna



prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que **cumplen** con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC adjuntado a la plataforma web de contratación, como documentación adicional del expediente en cuestión.

También puede realizarse a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a) Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- b) Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c) Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d) En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantía/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades

- (i) Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Además, cuando el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

- (ii) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la **Cláusula 6** del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren la mencionada **Cláusula 6** del presente Pliego.

9.1.2. Declaración responsable relativa a la **capacidad de contratar**, conforme al **Anexo núm. 7**.

CONTENIDO (Opcional según proceda)

9.1.3. En caso de que una empresa desee recurrir a las **capacidades y solvencia de otras entidades**, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.4. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en caso de que, de conformidad con el **apartado I** del Cuadro Resumen de Características, se haya exigido.

Esta garantía responderá del **mantenimiento de las ofertas** hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se efectuará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.5. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal**, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.6. Las **empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.7. Declaración responsable sobre la subcontratación. En el caso que, según lo establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características, se permita la subcontratación. En el caso que el licitador tenga previsto subcontratar, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.3**.

9.1.8. Declaración responsable de relación de **empresas vinculadas** con el oferente, ajustada al **Anexo núm. 4**.

SOBRE 2

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración depende de juicios de valor

Título: Oferta técnica y/o referencias cuya valoración depende de juicio de valor.
Procedimiento de contratación del **servicio de prevención ajeno – Lote XX para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras**

CONTENIDO:

9.2.1. Oferta o propuesta técnica – Lote 1:

La extensión máxima de toda la propuesta técnica, para cada uno de los lotes incluidos, no podrá exceder de **20 páginas** (DIN-A4), letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de las 20 páginas establecidas. El contenido de esta oferta o propuesta técnica debe ser:

- **Lote 1:**
 - Propuesta del plan de vigilancia de la salud
 - Propuesta de formación preventiva
 - Propuesta de documentación

9.2.2. Oferta o propuesta técnica – Lote 2:

La extensión máxima de toda la propuesta técnica, para cada uno de los lotes incluidos, no podrá exceder de **20 páginas** (DIN-A4), letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de las 20 páginas establecidas. El contenido de esta oferta o propuesta técnica debe ser:

- **Lote 2:**
 - Plataforma de gestión integral del sistema preventivo
 - Gestión documental de Coordinación de Actividades Empresariales

Las propuestas técnicas de ambos lotes serán valoradas en conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego, correspondientes a cada uno de los lotes.

En ningún caso deberá contener este sobre información, detalles, documentos o cualquier dato relacionado con la oferta económica, ni relativos a los criterios cuantificables por fórmula. La inclusión de información de carácter económico en el Sobre 2 comportará la exclusión de las propuestas que incumplan lo anterior.

SOBRE 3

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.
Procedimiento de contratación del servicio de prevención ajeno – Lote XX para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras

CONTENIDO:

9.3.1. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, las cuales se tendrán que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo núm. 2A (para el Lote 1) y el Anexo 2B (para el Lote 2).

En cuanto a las ofertas económicas de cada lote, dentro de los precios ofrecidos se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en los precios ofrecidos tendrán que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2A y 2B** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos al **Anexo núm. 1** del presente Pliego.
- 10.2. La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IJC.
- 10.3. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego, en caso de haberse establecido. Cuando ninguna de las ofertas logre la puntuación mínima exigida en el presente pliego, en base a los criterios de adjudicación, el IJC rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.
- 10.4. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.
- 10.5. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 1**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación pedirá la redacción de un informe técnico por parte de los servicios técnicos de la entidad contratante, con la

valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico redactado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En el caso de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si se evidencia que, la oferta presentada por un licitador puede ser considerada anormal o desproporcionada debido a la inclusión del salario de los trabajadores/as por debajo del mínimo establecido en el convenio concreto de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

- 10.6.** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

MESA DE CONTRATACIÓN

- 11.1.** Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Heura Boix, Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Secretario: Quique Montserrat, Técnico de Licitaciones de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Laia Reyes, Responsable de Compras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Cristina Calonge, Responsable de Finanzas de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Leticia Chico, Responsable de RRHH de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Sofia Souirji, Técnico PRL de RRHH de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12

APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre 1**, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la **Cláusula 9.1** del presente Pliego y proceder a calificar la validez de las mismas.

La Mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los

efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **cinco (5) días** naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

- 12.2.** Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **tres (3) días hábiles** a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el del fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- 12.3.** Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el **Sobre 1**, salvo que sea considerado enmendable por la Mesa de contratación y se haya enmendado dentro del plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

- 12.4.** La entidad licitadora podrá proceder a la apertura del **Sobre 2** a continuación del **Sobre 1** para que los servicios técnicos valoren las ofertas contenidas dentro del **Sobre 2** de cada licitador, de conformidad con los criterios de valoración puntuables

mediante juicios de valor previstos en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego y eleven dicha valoración a la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con la documentación aportada en el **Sobre 2**, la cual tendrá que aportarse ante la Mesa de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a **cinco (5) días hábiles**.

- 12.5.** Realizada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y una vez se disponga del informe técnico pertinente, se convocará a la Mesa de contratación para revisión y conformidad de dicho informe, y si procede, realizar la apertura del **Sobre 3**.

Antes de la apertura del **Sobre 3** y con carácter previo, la entidad licitadora, mediante publicación en su Perfil de Contratante, dará a conocer la valoración y puntuación obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el **Sobre 2**. Así mismo, también dará a conocer, si fuera el caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el **Sobre 3** y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el **Sobre 3** serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

- 12.6.** Realizada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación. Dicha propuesta, se elevará al Órgano de Contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes

CLÁUSULA 13

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con aquello dispuesto al artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

I) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

- a) Para las **personas físicas** (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del **documento nacional de identidad (DNI)**, o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación del **CIF** y de las **escrituras de constitución**, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.



d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas seguirán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente al mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la **documentación acreditativa** relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por lo tanto, de plena vigencia, no hará falta que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 5**.

II) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de acuerdo con aquello establecido en la **Cláusula 6** del presente Pliego.

III) Justificante de constitución de la garantía definitiva, si así se exige. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

IV) Otra documentación:

- a) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

- b) **Certificado** específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) **Certificado** positivo emitido por la **Generalitat de Catalunya** acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
- d) **Certificado** positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.
- e) En el caso de recurrir a la integración de la **solvencia a través de medios externos**, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

- I) **Documento** que acredite la inscripción en el **ROLECE o RELI** y certificación sobre la **vigencia de los datos** que constan en el mismo. **Si alguna de la información referida en los apartados anteriores (del I al IV) no consta incluida en el RELI, deberá ser aportada aparte.**
- II) En el caso de recurrir a la integración de la **solvencia a través de medios externos**, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

III) Justificante de constitución de la garantía definitiva, si así se exige. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se **efectuará** la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a **exigirle** el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.
- 14.2.** La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el Órgano de Contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación.

14.3. Así mismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

14.4. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.

Así mismo, el Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

14.5. Si el Órgano de Contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, se deberán justificar los motivos en la resolución.

14.6. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 15

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el Órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si **se hubiera** constituido

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la **Cláusula 13** del presente Pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El Contrato se tendrá que formalizar mediante documento privado. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo **no superior a quince (15) días** a contar desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA 16

GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. En caso de requerirse, el adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del **5% del presupuesto base de licitación**, excluido el IVA, antes de la adjudicación del Contrato, debiendo presentarse según se detalla a continuación:

- En caso de tratarse de una **garantía en efectivo**, se depositará en la Caixa General de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, en la forma y con las condiciones que establece la LCSP.
- En caso de tratarse de un **aval bancario**, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 8A** del presente Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.
- En el caso de tratarse de un **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad



aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación del IJC.

Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo núm. 8B** de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en la **Cláusula 13**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 17

ABONOS A LA ADJUDICATARIA

17.1. La adjudicataria facturará los servicios semestralmente e incluirá un desglose detallado de trabajos realizados.

17.2. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitadas por la entidad contratante.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- **OFICINA CONTABLE:** A09006468
- **ÓRGANO GESTOR:** A09006468
- **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468

Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:

FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n

08916 Badalona (Barcelona)

NIF: G65454308

La/s factura/s electrónica/s tendrá/n que indicar, además de los campos de facturación requeridos, los siguientes campos:

- a) El número de pedido asignado a la adjudicación.
- b) La descripción y desglose de todos los servicios prestados durante el periodo facturable.

La/s factura/s se deberá/n presentar, como máximo, el día cinco (5) del mes siguiente al de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

CLÁUSULA 18

RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

- 18.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.
- 18.2.** La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato

CLÁUSULA 19

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.
- Asumir la interlocución con el/la coordinador/a técnica o responsable designado/a por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 20

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

20.1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- b) Cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

20.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 21

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

21.1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a) Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e) Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre y las normas que la desarrollen.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, concretamente de estar al corriente con la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g) Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y/o castellano, y hacer uso en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

- h) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- i) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- k) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con el que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- l) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- m) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- n) Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- o) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto

del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.

- p) No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- q) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- r) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- s) No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- t) No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- u) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- v) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- w) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

- x) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IJC del cumplimiento de aquellos requisitos.
- y) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
- z) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA 22

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

22.1. En el supuesto de que surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, estos no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los servicios.

22.2. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante conformidad técnica del IJC, ya sea mediante aceptación del albarán de entrega, validación del ticket de la incidencia o similar, donde deberá quedar reflejada la conformidad de los representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

- 22.3.** Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de todas las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la última factura si esta es posterior a la fecha de recepción.
- 22.4.** Transcurridos los citados plazos sin que IJC haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibidos.

CLÁUSULA 23

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 23.1.** En el caso de que se permita subcontratar la realización parcial del contrato, la adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.
- 23.2.** Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.
- 23.3.** De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- 23.4.** Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

23.5. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

23.6. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 24

DEMORA EN LAS PRESTACIONES

24.1. La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

24.2. Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

24.3. En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

24.4. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a seis (6) meses.

CLÁUSULA 25

RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

25.1. La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

25.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.

25.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- d) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- e) La ausencia de documentación preceptiva para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- f) Otras deficiencias que se incurran por incumplimiento de este PPT y no aparezcan en las relaciones anteriores.
- g) Superar a partir de un quince por ciento (15%) alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del servicio.

GRAVES:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- c) Existencia de dos (2) incumplimientos leves en un periodo de sesenta (60) días naturales.
- d) Carencia de cobertura del soporte o mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.

- e) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- f) Superar a partir de un treinta por ciento (30%) alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del servicio.

MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- b) Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del objeto del contrato.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- e) No poner a disposición personal para la ejecución de la prestación contratada.
- f) Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- h) Existencia de dos (2) incumplimientos graves en un periodo de sesenta (60) días naturales.
- i) Si una misma incidencia se repite en dos (2) ocasiones en un periodo de treinta (30) días naturales
- j) Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- k) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- l) El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

- m) Superar a partir de un cuarenta por ciento (40%) alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del servicio.
- 25.4.** En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad contratante resolverá.
- 25.5.** Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:
- Faltas MUY GRAVES: 7% del importe adjudicado en cada uno de los contratos formalizados, según los lotes definidos en el expediente.
 - Faltas GRAVES: 5% del importe adjudicado en cada uno de los contratos formalizados, según los lotes definidos en el expediente.
 - Faltas LEVES: 2% del importe adjudicado en cada uno de los contratos formalizados, según los lotes definidos en el expediente.
- 25.6.** Cuando el IJC decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.
- 25.7.** La empresa adjudicataria deberá abonar al IJC estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, el IJC podrá descontar de la garantía definitiva el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.
- 25.8.** El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres penalidades de las señaladas en la sección 5, durante el periodo de vigencia del contrato.
- 25.9.** En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:



- El IJC notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
- Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- ICJ notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

CLÁUSULA 26

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

26.2. Además de las indicadas en punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el

procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial

CLÁUSULA 27

EJECUCIÓN

27.1. La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.1. Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP del Libro II, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

28.2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- i Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- ii Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

No se prevén causas objetivas de modificación contractual.

28.3. El procedimiento para modificar el contrato será:

- a) Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- b) Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- d) Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

28.4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato

propuesta por el Órgano de Contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

- 28.5.** En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.
- 28.6.** No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 29

PROTECCIÓN DE DATOS

- 29.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:
- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
 - b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, entre otras), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en

la normativa de contratación pública que se aplique a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente **tengan** que acceder a la misma.

- d) La presentación de la oferta y la **documentación** solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a **tratar la referida** información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados **se conservarán** durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

29.2. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

29.3. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato y tienen, asimismo, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

A. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

29.4. Los datos personales que se entregarán por parte de IJC al contratista o a las que éste acceda, genere o trate durante la realización de las prestaciones objeto del contrato se ceden al contratista con la única y exclusiva finalidad de

prestación del servicio objeto del contrato, no pudiendo ser tratadas por el contratista para ninguna otra finalidad.

29.5. Tal y como se ha indicado en el punto anterior, el contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

29.6. El contratista, durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a IJC cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada anteriormente.

29.7. En todo caso, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado de tratamiento (sub-encargado) sin la autorización previa por escrito, específica o general, de IJC. En el supuesto de que se trate de una autorización general, el contratista deberá informar a IJC de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad a IJC de oponerse a dichos cambios.

29.8. En el supuesto caso de que el servicio objeto del contrato conllevara la cesión de datos personales del IJC, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, estará obligado a aceptar, en el momento de la formalización del contrato, las cláusulas que se indican en el apartado B. siguiente, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

29.9. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, cuál incumplimiento será causa de resolución. Igualmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro encargado (sub-encargado/subcontratista), bajo contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Pliego, en el contrato y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El contratista será plenamente responsable ante IJC los incumplimientos por parte

del sub-encargado / subcontratista. Consecuentemente, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IJC.

29.10. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento de las cuales se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

B. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO.

29.11. Mediante estas cláusulas se habilita la entidad adjudicataria (a efectos de esta cláusula identificada como "encargado" o "encargado del tratamiento"), como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta IJC (a efectos de esta cláusula identificada también como "responsable o" responsable del tratamiento), los datos de carácter personal del personal de IJC necesarias para realizar el servicio que se describe en el objeto del presente Pliego. El tratamiento consistirá únicamente en el acceso a los datos personales del personal de IJC que ésta le indique únicamente para poder realizar el servicio objeto del presente pliego.

29.12. La adjudicataria, respecto a los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso para la realización de los trabajos contratados, tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en relación con los datos de las que es responsable IJC bajo las disposiciones del artículo 28.3 del Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos (RGPD). IJC de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, tiene la consideración de responsable del tratamiento.

29.13. En virtud de lo anterior, la adjudicataria se compromete a guardar y respetar la más estricta confidencialidad sobre la información, datos personales y / o documentación a la que tiene acceso, obligándose a no utilizarla para fines distintos a los de la relación contractual que mantienen. Asimismo, no podrá divulgar o comunicar a terceros la referida información sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de IJC. De la misma forma, se compromete a no divulgar ninguna información relativa a los datos personales obtenidos de su relación con IJC, ni durante la presente relación contractual o después de su finalización.

29.14. La adjudicataria, en méritos de lo que dispone el artículo 29 del RGPD, se obliga a tratar exclusivamente los datos personales de acuerdo con las instrucciones de IJC, a menos que se encuentre obligado a hacerlo en virtud del Derecho de la Unión o de sus Estados miembros.

29.15. Identificación de la información afectada: Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este pliego, IJC pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, los datos personales que se requieran para realizar el servicio.

29.16. Duración: Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento debe devolver a IJC los datos personales y quitarlos copia que esté en su poder.

29.17. Obligaciones de la adjudicataria como encargado del tratamiento: El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de IJC.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a IJC.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de IJC, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- No comunicar los datos personales a terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo que cuente con la autorización expresa, previa y por escrito de IJC, en los supuestos legalmente admisibles.
 - El encargado puede comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 - Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa y por escrito.
 - **Subcontratación.** El encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento o acceso de datos personales.

29.18. Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días hábiles. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el responsable lo autoriza de forma expresa, previa y por escrito.

29.19. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subcontratista (Subencargado) lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

29.20. Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

29.21. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

29.22. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

29.23. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

29.24. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

29.25. Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos indicados ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la

solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

29.26. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

- El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

29.27. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

29.28. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

29.29. Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

29.30. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

29.31. Implantar las medidas de seguridad definidas por el responsable.

29.32. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

29.33. Designar, si es necesario conforme el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

29.34. Destino de los datos:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

CLÁUSULA 30

CONFIDENCIALIDAD

- 30.1.** El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.
- 30.2.** Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31

REGIMEN DE RECURSOS

31.1. Atendiendo el valor estimado de este contrato, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado al artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que tienen que regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de aquello que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

31.2. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

31.3. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

31.4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince (15) días hábiles, que se contarán de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

31.5. No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

31.6. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 31.7.** Transcurridos dos (2) meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- 31.8.** En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Badalona, a 22 de junio de 2023

Evarist Feliu Frasnado

Órgano de Contratación

VI. ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. LOTE 1: Puntuación máxima total: **100 puntos**.

1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **EVALUABLES** MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS - LOTE 1 (hasta 70 puntos)

1.1.1. Oferta económica – Lote 1: se valorará con **hasta 56 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1, P} \right) \right] * P$$

Siendo:

P_v = puntuación de la oferta a valorar

O_v = importe de la oferta a valorar

O_m = importe de la oferta más baja presentada

IL = importe máximo del precio unitario a valorar

P = ponderación del concepto a valorar

La ponderación de la oferta económica respecto los conceptos incluidos en este lote, es:

Conceptos	Ponderación (P)
Servicio de prevención ajeno (actividades técnicas)	Hasta 22 puntos
Vigilancia de la salud (actividades médicas)	Hasta 20 puntos
Importe unitario revisiones médicas extraordinarias	Hasta 14 puntos

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación, y/o no presenten una oferta económica para los servicios en valoración, quedarán excluidas de la licitación.

La consideración de oferta **desproporcionada** o anormal se hará con referencia a cada uno de los **conceptos** definidos en la tabla anterior de este mismo apartado. De esta forma, toda la oferta económica se calificará de presuntamente desproporcionada o anormal cuando la baja ofertada por el licitador en uno, o más, de los **conceptos** mencionados sea **inferior al 20%** respecto de la media aritmética de las propuestas presentadas para cada uno de los conceptos indicados.

1.1.2. MEJORA 1 – Lote 1: Portal de salud del trabajador (8 puntos)

Se valorará que la adjudicataria **ponga a disposición de los trabajadores de IJC un servicio web** en el que puedan descargarse, de forma rápida y segura, los resultados de los reconocimientos médicos y analíticas realizadas. Además, **debe contener los criterios de interpretación de los resultados de las pruebas médicas.**

Sí se incluye el acceso a un portal web	8 puntos
No se incluye el acceso a un portal web	0 puntos

Para optar a la puntuación de este criterio, deberán aportarse imágenes de dicho portal donde, como mínimo, aparezca la pantalla de identificación de los usuarios, la página principal con el menú desglosado de posibilidades, la opción para descargarse los resultados y el texto con los criterios de interpretación de los resultados. La no inclusión de dichas imágenes implicará la asignación de cero (0) puntos para este criterio de valoración.

1.1.3. MEJORA 2 – Lote 1: Realización de estudios epidemiológicos (6 puntos)

Se valorará que, a partir del análisis de los resultados de vigilancia de la salud del personal, y dentro de la Memoria Anual de actividades que se facilite al departamento de RRHH del IJC, se realicen estudios epidemiológicos y estadísticas de absentismo que faciliten la identificación relacional entre posibles riesgos inherentes al trabajo y las ausencias producidas, proponiendo modelos de investigación y, si procede, la adopción de medidas

correctoras para la mejora de las condiciones de trabajo. Se valorará de la siguiente manera:

Sí se realizarán estudios epidemiológicos	6 puntos
No se realizarán estudios epidemiológicos	0 puntos

Para optar a la puntuación de este criterio, es necesario que los licitadores incluyan en la oferta presentada en el **Sobre 3**, ejemplos demostrativos (como mínimo 2) de estudios epidemiológicos realizados. En dichos ejemplos no deberán aparecer datos de carácter personal que incumplan la Ley de Protección de Datos. La no inclusión de dichos ejemplos implicará la asignación de cero (0) puntos para este criterio de valoración.

1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR – LOTE 1 (hasta 30 puntos)

La extensión máxima de toda la propuesta técnica no podrá exceder de **20 páginas DIN-A4**, letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de las 20 páginas establecidas. En caso de que el licitador **no supere los 15 puntos de la parte técnica**, quedará automáticamente excluido del procedimiento de licitación. En ningún caso el contenido de este Sobre deberá aparecer información relacionada con la oferta económica, ni documentos relevantes de dicha propuesta económica, ni información o documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula automática. Cabe indicar que la inclusión de información de carácter automático o económico en el Sobre 2 conllevará la exclusión de dichas propuestas del procedimiento de licitación.

1.2.1. Propuesta del plan de vigilancia de la salud – Lote 1 (hasta 15 puntos)

Se valorará con **hasta 15 puntos** el **plan de vigilancia de la salud** propuesto por cada licitador.

Las ofertas se valorarán comparativamente, en base a los siguientes aspectos:

- Explicación del procedimiento de **realización de los reconocimientos médicos laborales**, agrupado por fases,



indicando el material y equipos utilizados, desglosando las opciones de traslado de unidad móvil al IJC y, alternatively, el material y equipos necesarios para el correcto desarrollo de los reconocimientos. **(hasta 9 puntos)**.

- Planificación anual de las tareas a realizar en la ejecución del servicio. Deberá presentarse un **cronograma** detallando las **tareas** a realizar y el **tiempo** previsto de cada una. Se valorarán la concreción y claridad de planificación y las tareas descritas, así como, el tiempo de desarrollo de la campaña interna anual. **(hasta 6 puntos)**.

1.2.2. Propuesta de formación preventiva – Lote 1 (hasta 10 puntos)

Se valorará con **hasta 10 puntos** el **plan de formación anual** presentado atendiendo a las necesidades determinadas por los riesgos de los lugares de trabajo y el tipo de trabajo realizado por el personal.

Las ofertas se valorarán comparativamente, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- **Objetivo y explicación** de cada formación **(hasta 1 punto)**.
- **Propuesta anual del plan** de formación **(hasta 2 puntos)**:
Organización y planificación (cronograma) de las formaciones a realizar en el IJC.
- Aportación de **propuestas formativas impartidas o ejemplos** **(hasta 3 puntos)**
Propuesta de diferentes tipos de cursos, donde se valorará la aportación de formaciones de actividades preventivas, así como en materia de sensibilización hacia los usuarios. Además, también se considerará las dotaciones de recursos multimedia, las ilustraciones, videos, así como las alternativas de gamificación de los mismos.
- **Realización de campañas preventivas** a favor de una “Empresa Saludable” **(hasta 4 puntos)**.

Se valorará la flexibilidad en el diseño, creación y realización de la formación, teniendo en cuenta, la:

- Inclusión de contenidos específicos adaptables a las necesidades del IJC
- Definición de las jornadas y seminarios que serán impartidos

- Divulgación de la prevención y campañas de educación sanitaria en base a las desviaciones detectadas en los reconocimientos médicos
- Posibilidad de realizar, diseñar y organizar formaciones a favor de fomentar el concepto de **empresa saludable**.

1.2.3. Propuesta de documentación – Lote 1 (hasta 5 puntos)

Se valorará con **hasta 5 puntos** la **aportación de ejemplos o propuestas de documentos** con relación a una serie de documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que debe ser entregada por parte del adjudicatario durante la ejecución del servicio objeto del contrato.

Se valorarán de forma comparativa los siguientes documentos, en base a los criterios definidos a continuación:

- **Informe mensual (hasta 0,5 puntos)**
Claridad, síntesis y correlación con la planificación de la actividad preventiva.
- **Memoria anual (hasta 1 punto)**
Organización, estructura, claridad y síntesis.
- **Evaluación de riesgos (hasta 1,5 puntos)**
Organización, estructura, claridad y facilidad de interpretación de la información.
- **Planificación de la actividad preventiva (hasta 2 puntos)**
Estructura, claridad y coherencia de la planificación de medidas.

2. **LOTE- 2:** Puntuación máxima total: 100 puntos.

2.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS - LOTE 2 (hasta 70 puntos)

2.1.1. **Oferta económica – Lote 2:** se valorará hasta un máximo de **50 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{1, P} \right) \right] * P$$

Siendo:

P_v = puntuación de la oferta a valorar

O_v = importe de la oferta a valorar

O_m = importe de la oferta más baja presentada

IL = importe máximo del precio unitario a valorar

P = ponderación del concepto a valorar

La ponderación de la oferta económica respecto los conceptos incluidos en este lote, es:

Concepto	Ponderación (P)
Plataforma/s de gestión de PRL	hasta 50 puntos

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación, y/o no presenten una oferta económica para los servicios en valoración, quedarán excluidas de la licitación.

Las ofertas se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando la baja ofertada por el licitador sea inferior al 20% respecto el valor de la media aritmética de las propuestas presentadas.

2.1.2. **MEJORA 1: Plataforma/s de gestión de PRL – Lote 2 (hasta 10 puntos):**

Se valorará la oferta que incluya en su propuesta una plataforma única o varias con **capacidad de gestión integral de la PRL**.

La asignación de la puntuación será según la siguiente tabla:

Se incluye una única plataforma que permita la gestión preventiva de forma integral	10 puntos
Se incluyen varias plataformas que permitan la gestión preventiva de forma integral	6 puntos

2.1.3. **MEJORA 2: Informes usabilidad y funcionamiento de la Plataforma/s de gestión de PRL- Lote 2 (hasta 10 puntos):**

Se valorará la oferta que incluya en su propuesta una serie de informes que permitan al responsable del contrato del IJC, valorar el correcto funcionamiento de la plataforma o plataformas ofertadas. La asignación de la puntuación será según la siguiente tabla:

La plataforma permitirá que el personal responsable del IJC, pueda elaborar, configurar, estructurar y exportar datos de la plataforma para la elaboración de informes de seguimiento del servicio	2 puntos
La plataforma incluye un informe propio (sin necesidad de configurar por el IJC), que muestra mensualmente los accesos realizados por los usuarios, donde como mínimo, indica el número total de accesos, la cantidad de errores al acceder y % de funcionalidad de la plataforma en los días de máximo acceso	4 puntos
La plataforma incluye un informe propio (sin necesidad de configurar por el IJC), donde se detallan las consultas o incidencias emitidas por el personal del IJC, donde como mínimo aparezca, fecha de abertura, descripción incidencia, fecha respuesta y fecha resolución o si está pendiente de respuesta y/o resolución	4 puntos

2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR – LOTE 2 (hasta 30 puntos)

La extensión máxima de toda la propuesta técnica no podrá exceder de **20 páginas DIN-A4**, letra Arial tamaño 11, interlineado simple (sin contar portada ni índice, en caso de haber). No se valorará la información que figure en las hojas más allá de

las 20 páginas establecidas. En ningún caso el contenido de este Sobre deberá aparecer información relacionada con la oferta económica, ni documentos relevantes de dicha propuesta económica, ni información o documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula automática. Cabe indicar que la inclusión de información de carácter automático o económico en el Sobre 2 conllevará la exclusión de dichas propuestas del procedimiento de licitación.

2.2.1. Plataforma de gestión integral del sistema preventivo – Lote 2 (hasta 15 puntos)

Se valorará con **hasta 15 puntos** la propuesta de **gestión integral del sistema preventivo** en base a las necesidades definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas se valorarán comparativamente, teniendo en cuenta, las siguientes cuestiones para la asignación de la puntuación oportuna:

- Guía de uso de la solución de gestión integral (hasta 8 puntos). Los aspectos a valorar en este criterio son:
 - Aportación de un espacio (versión) de pruebas mediante un usuario y contraseña que permita comprobar el funcionamiento de la plataforma de gestión PRL y realizar las pruebas que sean necesarias. Se valorará la cantidad de módulos que permitan realizar pruebas, el alcance de los permisos de modificación, así como de alta de nuevos usuarios y la configuración en los envíos de documentación. **(hasta 4 puntos)**.
 - Definición y alcance de los módulos o distintas aplicaciones y usos de la plataforma relativos a administración, operación, configuración y especificaciones de las integraciones. **(hasta 2 puntos)**.
 - Presentación de una guía técnica rápida o vídeo corto que contendrá los aspectos básicos destacables para el uso de la plataforma. **(hasta 2 puntos)**.
- Organización estructural y de uso de la plataforma (hasta 2 puntos)

Intuitividad y alcance de la experiencia de usuario, al permitir navegar de forma sencilla y práctica. Soportar distintos formatos de archivos.

- Soporte técnico y mantenimiento de la plataforma (hasta 5 puntos).

Descripción de la implantación, mantenimiento de la plataforma y capacidad de respuesta técnica ante imprevistos que garanticen la correcta prestación del servicio.

2.2.2. Gestión documental de Coordinación de Actividades Empresariales – Lote 2 (hasta 15 puntos)

Se valorará con **hasta 15 puntos** la propuesta que **asuma la gestión documental** de Coordinación de Actividades Empresariales en el servicio que sea ofrecido y que cubra las necesidades definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas se valorarán comparativamente, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones para la asignación de la puntuación oportuna:

- Enumeración y definición cronológica de las tareas correspondientes al procedimiento de la gestión de CAE.
- Facilidad en la gestión propuesta.
- Propuesta del seguimiento y supervisión del servicio por parte del personal IJC.
- Alcance y/o limitación de la cantidad de proveedores que serán incluidos en la gestión del servicio CAE ofertado.
- Explicación del servicio en la gestión de incidencias, indicando cada uno de los pasos serán realizados desde que surge la incidencia hasta su resolución definitiva, así como el personal responsable de cada fase, la clasificación por la tipología de incidencia y, la propuesta de tiempos de respuesta y resolución de las incidencias.

ANEXO NÚM. 2A - LOTE 1

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS - LOTE 1

El Sr. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno (**Lote 1**), se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. LOTE 1 - OFERTA ECONÓMICA:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
Precio anual Servicio Prevención Ajeno (actividades técnicas)	11.000,00€				
Precio anual Vigilancia de la salud (actividades médicas)	10.000,00 €				
Importe unitario revisiones médicas extraordinarias	50,00 €				

2. **LOTE 1 - MEJORA 1: Portal de salud del trabajador** (Marcar la opción u opciones que correspondan):

SE INCLUYE el acceso a un portal web (servicio web) en el que puedan descargarse, de forma rápida y segura, los resultados de los reconocimientos médicos y analíticas realizadas, así como incluir los criterios de interpretación de los resultados de las pruebas médicas

☐

NO SE INCLUYE el acceso a un portal web (servicio web)

☐

Para optar a la puntuación de este criterio, deberán aportarse imágenes de dicho portal donde, como mínimo, aparezca la pantalla de identificación de los usuarios, la página principal con el menú desglosado de posibilidades, la opción para descargarse los resultados y el texto con los criterios de interpretación de los resultados. La no inclusión de dichas imágenes implicará la asignación de cero (0) puntos para este criterio de valoración.

3. LOTE 1 - MEJORA 2: Realización de estudios epidemiológicos (Marcar la opción que corresponda):

Sí se realizarán estudios epidemiológicos

☐

No se realizarán estudios epidemiológicos

☐

Para optar a la puntuación de este criterio, es necesario que los licitadores incluyan en la oferta presentada en el Sobre 3, ejemplos demostrativos (como mínimo 2) de estudios epidemiológicos realizados. En dichos ejemplos no deberán aparecer datos de carácter personal que incumplan la Ley de Protección de Datos. La no inclusión de dichos ejemplos implicará la asignación de cero (0) puntos para este criterio de valoración.

ANEXO NÚM. 2B - LOTE 2

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS - LOTE 2

El Sr. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del contrato de servicio de prevención ajeno (**Lote 2**), se compromete en nombre (propio o
de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes
condiciones:

1. LOTE 2 - OFERTA ECONÓMICA:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
Precio anual Plataformas/ de gestión integral PRL	5.000,00€				

2. **LOTE 2 - MEJORA 1: Plataforma/s de gestión de PRL** (Marcar la opción u opciones que correspondan):

SE INCLUYE una ÚNICA PLATAFORMA que permita la gestión preventiva de forma integral ☐

SE INCLUYEN VARIAS PLATAFORMAS que permitan la gestión preventiva de forma integral ☐

3. LOTE 2 - MEJORA 2: Informes usabilidad y funcionamiento de la Plataforma/s de gestión de PRL (Marcar la opción que corresponda):

La plataforma **PERMITIRÁ** que el personal responsable del IJC, pueda **elaborar, configurar, estructurar y exportar datos** de la plataforma para la **elaboración de informes** de seguimiento del servicio ☐

La plataforma **INCLUYE** un **INFORME PROPIO** (sin necesidad de configurar por el IJC), que muestra mensualmente los **accesos realizados** por los usuarios. ☐

La plataforma **INCLUYE** un **INFORME PROPIO** (sin necesidad de configurar por el IJC), donde se detallan las **consultas o incidencias emitidas** por el personal del IJC.

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social

NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Nombre y apellidos

NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación

☐ No

☐ Sí : %

(Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar si ya dispone de tales datos).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

Sello de la empresa

ANEXO NÚM.4

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio de prevención ajeno (lote XX), para la Fundació IJC, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- ☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señores,

El firmante, certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respete los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

La oferta económica tendrá que ser presentada mediante precios anuales y unitarios para la ejecución del servicio de prevención ajeno para el IJC, donde quedará incluido todos los costes relacionados (gestión, desplazamientos, dietas, entre otros) con el objeto del contrato.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación para el servicio solicitado es de: 44.431,20 € IVA incluido, desglosado de la manera siguiente:

- **Lote 1:** 38.381,20 € (IVA incluido)
- **Lote 2:** 6.050,00 € (IVA incluido)

Concepto		Importes anuales máximos
Lote 1	Servicio de prevención ajeno (actividades técnicas)	11.000,00 €
	Vigilancia de la salud (actividades médicas)	10.000,00 €
	Bolsa para cubrir coste extra de mediciones y/o intervenciones, analíticas de sangre y revisiones médicas	10.720,00 €
Lote 2	Plataforma/s de gestión integral	5.000,00 €
TOTAL		36.720,00 €
I.V.A.		7.711,20 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		44.431,20 €

C. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del Presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos y porcentajes del PBL, en base a los presupuestos facilitados por diversos proveedores que pueden realizar el servicio objeto de la licitación:

- **Costes Directos: 81,00%**

Personal (Salario neto)

Personal (Seguros Sociales)

Personal (Formación)

Personal (PRL)

Personal (Transporte)

Productos/Materiales/Equipos

- **Costes Indirectos: 13,00%**

Gestión

Servicios Adicionales

Protección Medioambiental

- **Beneficio comercial: 6,00%**

- **Impuestos:**

IVA: Se aplicará por el concepto objeto del servicio un IVA del 21%

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación del servicio de prevención ajeno (lote XX),

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

a de de

Firma

ANEXO NÚM. 8A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de, D. con fecha Número de su protocolo, y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, y hasta la suma (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato de

El aval indicado se presta por el Banco con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

ANEXO NÚM. 8B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente representado por el/la Señor/a con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (.....% del importe del contrato) a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras del contrato antes mencionado.

En, a de del

Firma: